

# Contrato de prestatario con respecto al uso hotelero y temporario del inmueble

Departamento de Vivienda y  
Desarrollo Urbano  
de los EE. UU.  
Oficina de Vivienda  
Comisionado Federal de Vivienda

N.º de aprobación de la OMB:  
2502-0059  
(Fecha de vencimiento:  
31/12/2023)

N.º de caso de la FHA:	Nombre del prestatario:
------------------------	-------------------------

Domicilio del inmueble:

En virtud de este contrato celebrado entre quien suscribe como Prestatario / Deudor hipotecario (en adelante denominado «Prestatario») y la Secretaria de Vivienda y Desarrollo Urbano (en adelante denominada «Secretaria»), las partes de este documento aceptan lo siguiente:

Se ha solicitado a la Secretaria que asegure una hipoteca sobre la vivienda identificada en el título de este documento en virtud de las disposiciones de la Ley nacional de vivienda (*National Housing Act*), según sus modificaciones:

El Prestatario, como propietario del inmueble mencionado, por motivos de tal seguro hipotecario, recibirá los beneficios de la Ley mencionada;

el artículo 513(a) de la Ley nacional de vivienda, según sus modificaciones, establece que, mientras el seguro hipotecario esté pendiente, ninguna parte de la vivienda que esté cubierta por tal hipoteca se utilizará con fines hoteleros o temporarios;

la Secretaria ha definido los términos «fines hoteleros o temporarios» como (1) todo alquiler por un período inferior a 30 días o (2) todo alquiler por el cual los ocupantes de la vivienda reciben servicios hoteleros habituales, como servicio a la habitación, servicio de comidas y bebidas, servicio de limpieza, suministro y lavado de ropa blanca y servicio de maleteros.

En virtud de lo anteriormente mencionado, el Prestatario acepta que, en la medida en que alguna de las viviendas identificadas en el título de este documento esté sujeta a una hipoteca asegurada en conformidad con las disposiciones de la Ley nacional de vivienda, el Prestatario, sus sucesores y cesionarios no alquilarán, ofrecerán alquiler, permitirán el alquiler o la oferta de un alquiler de tal vivienda o cualquiera de sus partes para fines hoteleros o temporarios.

En conformidad con el título 28, artículo 1746, del Código de los Estados Unidos (*United States Code, USC*), certifico bajo pena de perjurio que la información precedente es verdadera y correcta.

**Advertencia:** Toda persona que, de manera intencionada, presente una demanda falsa o realice declaraciones falsas estará sujeta a sanciones civiles o penales, lo que incluye reclusión de hasta 5 años, multas y sanciones civiles. (Título 18, artículos 287 y 1001, y título 31, artículo 3729, del USC)

Fecha de celebración de este contrato:	Firma del prestatario:
	Firma del coprestatario:

Secretaria del HUD, por el Comisionado Federal de Vivienda:  
(Firma del agente autorizado del HUD)